



Expediente n.º: 365/2021

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA para proyecto solidario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En Ondategi, a la fecha de firma establecida al margen, constituido en la oficina de administración general, el Sr. Alcalde, D. Javier Gorbeña García, con asistencia de la Secretaria D^a. Ziortza Guinea Gutiérrez, adoptó la Resolución que sigue:

Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA en fecha 13 de mayo de 2021, que incluye la memoria con los proyectos a ejecutar en el año 2021, y la previsión de gastos para el desarrollo de dicho programa, cuyo presupuesto se desglosa de la manera siguiente:

Actividad	Importe gastos
Ayuda a Escuela infantil Bintang	2.540
Ayuda a escuela infantil Basori	3.170
Operación oftalmológica a niña	1.300
TOTAL	7.010

Actividad	Importe ingresos
Aportaciones privadas	4.010
Subvención del Ayuntamiento de Zigoitia	3.000
TOTAL	7.010

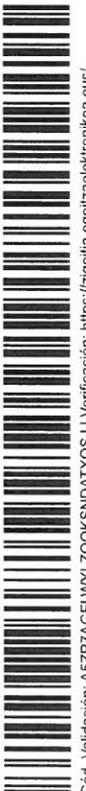
Resultando que el Ayuntamiento de Zigoitia cuenta con un crédito de 3.000 euros en la aplicación presupuestaria 231.481.000 como subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA para sufragar el gasto de proyecto solidario.

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: *“La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Visto, asimismo, el art. 72, relativo al contenido de la cuenta justificativa, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor establece: *“La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*





1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias por la legislación vigente, por el presente **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Conceder con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA una subvención por importe de 3.000 euros para la financiación del programa solidario en Gambia durante el año 2021.

SEGUNDO. Conceder y ordenar el pago a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA de un anticipo de la subvención por importe de 3.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.000.

TERCERO. Requerir a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA la presentación, antes del 31 de marzo de 2022, de la cuenta justificativa del programa en las condiciones y con el contenido detallado en la parte expositiva de esta Resolución.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA otorgándole los recursos correspondientes.

QUINTO. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

